

Denominación del procedimiento

Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
2. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

*** Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.**

Notas:

- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Nombre	:	Solicitud para el acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control
Web del formulario	:	https://www.servir.gob.pe/transparencia/portal-de-transparencia-estandar/acceso-a-la-informacion/

Canales de atención

Atención presencial	:	Sedes de la entidad: Tribunal del Servicio Civil y Escuela Nacional de Administración Pública. A través del correo electrónico: accesoalainformacion@servir.gob.pe y mesadepartesvirtual@servir.gob.pe anexando el formato de acceso a la información pública ubicado en la siguiente dirección web: https://www.servir.gob.pe/transparencia/portal-de-transparenciaestandar/acceso-a-la-informacion/
Atención virtual	:	
Atención telefónica	:	No aplica

Pago por derecho de tramitación

- Copia simple formato A4: S/ 0.10 (por unidad).
- Información en CD: S/ 0.60 (por unidad).
- Información por correo electrónico: gratuito.

Modalidad de pago

Caja de la entidad:

- Efectivo
- Tarjeta de débito: "indicar las tarjetas"
- Tarjeta de crédito: "Indicar las tarjetas"

Otras opciones

- Agencia Bancaria: Banco de la Nación, Número de Cuenta Corriente: 0000878464
Transferencia: Banco de la Nación, Número de Código de Cuenta Interbancaria: 0180000000087846407
- Pagalo.pe

Plazo

Diez (10) días hábiles

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa-Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa-Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede 1	:	Tribunal del Servicio Civil
Horario	:	Lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas (horario corrido)
Dirección	:	Jr. Mariscal Miller 1153-1157 - Jesús María, Lima, Perú
Sede 2	:	Escuela Nacional de Administración Pública (temporal)
Horario	:	Lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas (horario corrido)
Dirección	:	Av. Cuba 699 - Jesús María, Lima, Perú

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Subjefatura de Servicio al Ciudadano

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (511) 2063370 Anexo: 5003
Correo: accesoalainformacion@servir.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019.

Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003.

Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.